

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas y sus Apoderados-Representantes de Port-Bou», domiciliada en Port-Bou (Gerona).

Vistas las reformas que la entidad denominada «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas y sus Apoderados-Representantes de Port-Bou» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 1947 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.489;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas y sus Apoderados-Representantes de Port-Bou», con domicilio en Port-Bou (Gerona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.489 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas y sus Apoderados-Representantes de Port-Bou» Port-Bou (Gerona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la entidad «La Hormiga Obrera» en la entidad Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona, domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas «La Hormiga Obrera» y Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la entidad «La Hormiga Obrera» fué inscrita con el número 1.400 y la entidad Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona lo fué asimismo con el número 105 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas entidades, y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la entidad «La Hormiga Obrera», subsistiendo la entidad denominada Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona, que continuará inscrita con el número 105 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona.—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.170, promovido por «Clark Equipment Company» contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.170, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Clark Equipment Company» contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 14 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Clark Equipment Company», de Buchanan, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, denegatoria de la marca número trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y

seis, «Michigan», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden impugnada, y procedente la concesión de registro de la marca indicada, sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.281, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.281, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1961, se ha dictado con fecha 17 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», y absolvemos a la Administración de la demanda dirigida contra Orden del Ministerio de Industria de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos cuarenta y seis mil ochocientos doce, «Alcanten», resolución que por haber sido dictada conforme a derecho, declaramos su subsistencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.046, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.046, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 25 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Sulfer, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno sobre denegación de la marca industrial trescientos cuarenta y un mil ochocientos veintiocho, denominada «Dolospray», debemos confirmar y confirmamos dicha Orden como conforme a derecho, declarándola firme y subsistente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.